

## DECISIÓN No. 2021-GSZN-283

### LA GERENCIA DE LA SUCURSAL ZONAL NORTE DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, se reorganizó el Banco del Estado, entidad que pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, se determinó su naturaleza como entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

**Que**, la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 4 de abril de 2018, aprobó la reforma integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Institucional No. 2017-DIR-073 y 2017-DIR-077, de 11 de octubre y 21 de noviembre de 2017; cuya codificación, en su artículo 2, señala: “(...) *El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados (...)*”; Estatuto que fue codificado el 17 de abril de 2018;

**Que**, el 19 de mayo de 2021, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador y el GAD Parroquial Rural de La Unión de Quinindé suscribieron un Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, por hasta USD 259.718,00 (doscientos cincuenta y nueve mil setecientos dieciocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), con cargo al fondo BEDE Ordinario, destinado a financiar el proyecto: “Construcción de la cancha de uso múltiple y área recreativa para la parroquia La Unión de Quinindé de la provincia de Esmeraldas”, signado en el Sistema de Integral de Crédito (SIC) con el número 41489;

**Que**, con cargo a esta asignación, hasta la presente fecha, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., no ha efectuado desembolsos, por lo que existe un saldo a desembolsar de USD 259.718,00 (doscientos cincuenta y nueve mil setecientos dieciocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

**Que**, la Cláusula Séptima, “PLAZO”, señala que el crédito se amortizará en el plazo de siete (7) años, sin período de gracia, contados desde la entrega del primer desembolso;

#### Sucursal Zonal Norte

Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas,  
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.  
Código Postal: 170507/ Quito – Ecuador

Teléfono: (+593) 2 2999 - 600 - [www.bde.fin.ec](http://www.bde.fin.ec)

**Que**, la Cláusula Vigésima Sexta, “PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS”, numeral 26.1, indica que el plazo máximo para solicitar el primer desembolso será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, es decir hasta el 19 de noviembre de 2021;

**Que**, la Cláusula Vigésima Séptima, “ENTREGA DE DESEMBOLSOS”, numeral 27.6, señala que el primer desembolso se entregará de la siguiente manera:

*“... **Primer desembolso:** Una vez que se disponga con la legalización del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el primer desembolso procederá con la entrega del valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, cuando el Prestatario abra y habilite la cuenta CN en el Banco Central del Ecuador que corresponda. La denominación de la cuenta contendrá: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014, deberá presentar además:*

- *Solicitud de desembolso respectiva;*
- *Los contratos de obra civil y fiscalización del proyecto debidamente legalizados y las garantías de ley vigentes;*
- *La información sobre los contratistas beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento;*
- *La designación del funcionario que será responsable de las labores de Administrador del contrato;*
- *Certificación, en la cual se señale que la Entidad ha observado las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y Convenios respectivos;*
- *La evidencia de que se ha realizado, previo el inicio de la etapa constructiva, un procesos de participación social, para la difusión del proyecto, sobre todo lo correspondiente a las medidas de prevención y mitigación ambiental, junto con los medios de verificación; y,*
- *Presentar el Plan de Contingencias de la zona donde intervendrá el proyecto, ante las amenazas identificadas...”;*

**Que**, el artículo 54, “Competencias de las Sucursales”, de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. del 17 de abril de 2018, señala: “(...) De acuerdo con el rango autorizado, será competencia de la sucursal en cuya jurisdicción se lleve a cabo la inversión, (...) así como efectuar el monitoreo, seguimiento y supervisión de la ejecución de los respectivos contratos (...);”

**Que**, el artículo 55, “Revisión de las condiciones de los contratos”, de la misma codificación establece: “(...) El o la Gerente General y los gerentes de las sucursales, según el caso, podrán resolver la ampliación de plazo y la suspensión de los desembolsos de los contratos de crédito, su reprogramación o modificación del plan de inversiones con sujeción a las regulaciones vigentes (...);”

**Que**, el artículo 2.1.48, de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estipula como parte de las obligaciones de las Sucursales Zonales, en la ejecución y administración del contrato o convenio de financiamiento el “(...) *verificar que el prestatario, el ejecutor o beneficiario cumplan con las condiciones y compromisos establecidos en el respectivo contrato o convenio de financiamiento y demás normas reglamentarias y operativas del Banco (...)*”;

**Que**, el artículo 2.1.50 de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estipula que la Gerencia de la Sucursal Zonal competente aprobará las ampliaciones de plazo para la entrega de desembolsos por pedido del prestatario, beneficiario o ejecutor o, considerando la última acta de seguimiento, hasta en un 100% del plazo previsto inicialmente. Además, señala que las ampliaciones de plazo aprobadas se notificarán al prestatario, beneficiario o ejecutor, así como a la Gerencia General, Subgerencia General y Gerencia de División de Crédito;

**Que**, el artículo 2.1.77, ibídem, señala: “(...) *Las reprogramaciones o modificaciones podrán plantearse por iniciativa del prestatario, del beneficiario, del ejecutor o del Banco (...)*”;

**Que**, el artículo 2.1.80, ibídem, indica que las demás modificaciones a los contratos de aspectos que no sean considerados condiciones financieras de la operación serán aprobadas por la Sucursal Zonal respectiva, previo informe técnico jurídico de sus coordinaciones de Seguimiento y Jurídica, mediante acto administrativo suscrito por la Gerencia de la Sucursal Zonal competente, sin señalar que se requiera suscribir contrato modificatorio. Adicionalmente, indica que no se podrán realizar modificaciones que desnaturalicen el objeto del financiamiento;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 97 referente al Contenido y finalidad de la Programación Presupuestaria, estipula que “(...) *Para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, los límites plurianuales se establecerán con base en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación de este Código, así como los supuestos específicos determinados por cada una de estas entidades en la materia específica correspondiente (...)*”;

**Que**, el artículo 115 de la norma ibídem contempla que “(...) *ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria (...)*”;

**Que**, el artículo 116 ibídem estipula que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria;

**Que**, el artículo 178 del COPFP, estipula que “(...) *La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las*

**Sucursal Zonal Norte**

**Dirección:** Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas,  
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.  
**Código Postal:** 170507/ **Quito – Ecuador**

**Teléfono:** (+593) 2 2999 - 600 - [www.bde.fin.ec](http://www.bde.fin.ec)

*disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes (...)*”;

**Que**, el artículo 179 ibídem estipula que los servidores serán sancionados por: contraer compromisos, celebrar contratos o autorizar obligaciones, sin certificación presupuestaria; emitir certificaciones presupuestarias por sobre su techo presupuestario; así como, realizar compromisos presupuestarios sin identificar fuentes de financiamiento;

**Que**, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, en su artículo 99 con respecto a la certificación presupuestaria plurianual contempla que, *“(...) Si finalizado el año fiscal en el cual se emitió la certificación presupuestaria plurianual, no se han generado los compromisos respectivos, esta se entenderá por anulada. Una vez generado el compromiso para el que se emitió la certificación plurianual, la institución tiene la obligación de registrar y afectar el techo presupuestario en los correspondientes presupuestos, tanto del año vigente como de los años inmediatos siguientes (...) En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales para inversión será como máximo lo correspondiente a inversiones de las transferencias asignadas por ley, del Estado Central del año anterior al que se certifica. Dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado (...)*”;

**Que**, el artículo 101 referente a la Certificación presupuestaria anual, señala que *“(...) Cada entidad del sector público podrá emitir certificaciones presupuestarias anuales solamente en función de su presupuesto aprobado. La certificación presupuestaria anual implica un compromiso al espacio presupuestario disponible en el ejercicio fiscal vigente. Los compromisos generados pueden modificarse, liquidarse o anularse, de conformidad con la norma técnica expedida para el efecto. Ninguna entidad u organismo del sector público, así como ningún servidor público, contraerá compromisos celebrará contratos o convenios, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que exista la respectiva certificación anual o plurianual según sea el caso, salvo los casos previstos en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (...)*”;

**Que**, el artículo 102, referente a la Programación y ejecución de compromisos manifiesta que estos se reconoce o materializa *“(...) cuando la autoridad competente formaliza el acto administrativo por el cual conviene con terceros la provisión de bienes o servicios, transferencias o subvenciones, pudiendo consistir inclusive en documento del funcionario competente que los autoriza, o se fundamenta en la contratación respectiva. Este acto produce la afectación de la asignación presupuestaria del año en curso por el monto del compromiso que se estima se materializará en obligación durante el ejercicio fiscal vigente. Las entidades mantendrán registro actualizado de los valores comprometidos plurianualmente de conformidad con la norma técnica que el Ministerio de Economía y Finanzas emita para el efecto (...)*”;

**Que**, mediante Informe Técnico Jurídico N° CSR1Q-2021-203, de 08 de noviembre de 2021, adjunto al memorando N° BDE-CSSR1Q-2021-0113-M, de 09 de noviembre de 2021, las Coordinaciones de Seguimiento y Jurídica de la Sucursal Zonal Norte, en virtud del análisis técnico y situación del proyecto constantes en el numeral 3 de dicho

informe y según las disposiciones estatutarias y reglamentarias señaladas, recomendaron a la Gerencia de la Sucursal Zonal Norte aprobar la ampliación de plazo para solicitar la entrega del primer desembolso, establecido en la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios N° 41489, suscrito con el GAD Parroquial Rural de La Unión de Quinindé, en tres (3) meses, contados a partir del 19 de noviembre de 2021 hasta el 19 de febrero de 2022. Así como disponer al GAD Parroquial Rural de La Unión de Quinindé, presentar la actualización de la certificación presupuestaria plurianual de la contraparte comprometida dentro del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios No. 41489, al amparo de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, en sus artículos 97, 115, 116, 178 y 179; y, a los artículos 99, 101 y 102 de su Reglamento;

**Visto** el Informe Técnico Jurídico N° CSR1Q-2021-203, de 08 de noviembre de 2021, emitido por las Coordinaciones de Seguimiento y Jurídica de la Sucursal Zonal Norte, adjunto al memorando N° BDE-CSSR1Q-2021-0113-M, de 09 de noviembre de 2021,

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

#### **DECIDE:**

**Art. 1.-** Aprobar la ampliación de plazo para solicitar la entrega del primer desembolso establecido en la Cláusula Cláusula Vigésima Sexta del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios N° 41489, suscrito con el GAD Parroquial Rural de La Unión de Quinindé, destinado a financiar el proyecto: “Construcción de la cancha de uso múltiple y área recreativa para la parroquia La Unión de Quinindé de la provincia de Esmeraldas”, en tres (3) meses, contados a partir del 19 de noviembre de 2021 hasta el 19 de febrero de 2022;

**Art. 2.-** Disponer al GAD Parroquial Rural de La Unión de Quinindé, presentar la actualización de la certificación presupuestaria plurianual de la contraparte comprometida dentro del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios No. 41489, al amparo de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, en sus artículos 97, 115, 116, 178 y 179; y, a los artículos 99, 101 y 102 de su Reglamento.

**Art. 3.-** Encargar la ejecución de la presente Decisión a las Coordinaciones de Seguimiento y de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte.

**Art. 4.-** Disponer a la Secretaría del Comité de Crédito de la Sucursal Zonal Norte, notifique con la presente Decisión al GAD Parroquial Rural de La Unión de Quinindé, Gerencia General, Subgerencia General de Negocios y Gerencia de División de Crédito.

#### **Sucursal Zonal Norte**

**Dirección:** Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas,  
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.  
**Código Postal:** 170507/ **Quito – Ecuador**

**Teléfono:** (+593) 2 2999 - 600 - [www.bde.fin.ec](http://www.bde.fin.ec)

**COMUNÍQUESE.-**

Expedida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 19 de noviembre de 2021.

Econ. Alexandra Lastra Andrade  
**GERENTE SUCURSAL ZONAL NORTE**  
**BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

Expidió y firmó la Decisión que antecede la Economista Alexandra Lastra Andrade, Gerente de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Quito, Distrito Metropolitano, el 19 de noviembre de 2021.

**LO CERTIFICO:**

Sra. Josefina Elizabeth Rodríguez Subía  
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE CRÉDITO**  
**SUCURSAL ZONAL NORTE**